

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:

Expediente:

Demandante:

Demandado:

Asunto:

Ejecutivo

110013336038201500129-00

Unión Temporal de Seguridad Carcelaria

Nación- Ministerio del Interior

Concede recurso de apelación

Con auto del 7 de febrero de 2022¹, se denegó la solicitud de insistir en la medida cautelar decretada frente a los recursos manejados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en consecuencia, se revocó el auto del 27 de julio de 2021².

El apoderado de la parte demandante, con memorial radicado electrónicamente el 9 de febrero de 2022³, presentó recurso de apelación en contra la anterior decisión. Por tanto, y como quiera que fue recurrida dentro de término legal, esto es en cumplimiento del artículo 322 del CGP⁴, el Despacho concederá la apelación ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera.

Empero, aunque la misma disposición prevé que la alzada se debe conceder en el efecto diferido, lo que supone la expedición de copias, dada la virtualidad con la que viene trabajando la Rama Judicial desde que se declaró la pandemia del COVID-19, se ordenará que la secretaria remita al superior copia digital del expediente para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación, en el efecto diferido, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, interpuesto por el apoderado de la parte demandante, en contra del auto de 7 de febrero de 2022.

SEGUNDO: Por **SECRETARIA**, enviar al superior de manera electrónica copia de todo el expediente digital, para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: lemm255@hotmail.com;
Parte demandada: beatriz.vidal@mininterior.gov.co; Erasmo.arrieta@mininterior.gov.co; rquinones@mininterior.gov.co; maria.saade@mininterior.gov.co;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co;

¹ Ver documento digital “44.- 07-02-2022 AUTO REVOCA MEDIDA CAUTELAR”.

² Ver documento digital “20.- 27-07-2021 AUTO DECRETA EMBARGO”.

³ Ver documentos digitales “46.- 09-02-2022 CORREO” y “47.- 09-02-2022 APELACION AUTO”.

⁴ Término que corrió entre el 9 al 11 de febrero de 2022.

Ejecutivo
Radicación: 110013336038201500129-00
Actor: Unión Temporal de Seguridad Carcelaria
Demandado: Nación- Ministerio del Interior
Concede recurso de apelación

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 72e1c962e1c9e6cc257c82fc0dfee1295e29112a9e20d338bce5c75655a1e00c
Documento generado en 06/06/2022 11:36:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>